



Convenio Colectivo Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y despachos En General de Sevilla

ÁREA	Sevilla	ÁMBITO FUNCIONAL	Provincial
CÓDIGO	41100015062017	ACTUALIZACIÓN	2024/05/23
VIGENCIA	2022/01/01 — 2025/12/31	DURACIÓN	CUATRO AÑOS
PUBLICACIÓN	BOP 99 EXTENSIÓN		
URL	https://cco0.app/convenio/convenio-colectivo-estudios-tecnicos-y-oficinas-de-arquitectura-y-oficinas-y-despachos-en-general-de-sevilla/		

Resumen

Convenio Colectivo Estudios Técnicos y Oficinas De Arquitectura y Oficinas y Despachos En General. Última actualización a: 23-05-2024 Vigencia de: 01-01-2022 a 31-12-2025. Duración CUATRO AÑOS. Última publicación en BOP 99 del tipo: EXTENSIÓN.

Convenio

Índice

EXTENSIÓN (BOP Número 277 – Jueves 30 de noviembre de 2017)

Convenio o acuerdo: Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general.

Expediente: 41/06/0032/2017.

Fecha: 6 de noviembre de 2017.

Asunto: Resolución inscripción y publicación (estimatoria).

Destinataria: María Lourdes Herrera Luna.

Código: 41100015062017.

Vista la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 26 de octubre de 2017 aprobando la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura

y oficinas y despachos en general», de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia desde el 8 de marzo de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art.90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts.2.3.º c), 6 g) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y las disposiciones sobre extensión de un convenio, previstas en el art.92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto lo dispuesto en los arts.3, 6 y 8 del R.D.713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito de la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de 26 de octubre de 2017, aprobando la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general» de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia desde el 8 de marzo de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.-El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral por la que se acuerda la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general» de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla.

Visto el expediente de extensión del Convenio Colectivo de trabajo de oficinas y despachos de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.-Con fecha 8 de marzo de 2017 tuvo entrada en la plataforma telemática REGCON de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por parte de la Secretaría General del sindicato Provincial de Servicios, movilidad y consumo UGT Sevilla (FES-UGT); y por la Secretaría de acción sindical de CC.OO.de Sevilla, solicitud de extensión del convenio colectivo de trabajo del Sector de Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General de la provincia de Almería, con una vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, número 17 de 26 de enero de 2017, al mismo sector de la provincia de Sevilla, por ser imposible la negociación al no existir

asociación empresarial en dicho sector.

Segundo.-Con fecha 9 de marzo de 2017, vista la solicitud y documentación aportada, se solicita la clarificación del expediente presentado, ya que de los antecedentes obrantes en el REGCON se infiere la existencia de solicitud de extensión desde el año 1986, cabiendo presentar expediente de solicitud de renovación de extensión que sustituya al anterior publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de febrero de 2014 (n.º 38).

Tercero.-Con fecha 5 de abril de 2017 se recibe contestación al requerimiento efectuado en el que se hace constar que la solicitud de extensión presentada debe considerarse como solicitud de extensión Ex_Novo.

Cuarto.-Mediante resolución de fecha 6 de abril de 2017, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, suspende el plazo para resolver el expediente de extensión solicitado, remitiendo en la misma fecha al solicitante, requerimiento de subsanación para completar dicha solicitud.FES-UGT y CC.OO.cumplimentan dicho requerimiento con fecha 16 de mayo de 2017.

Quinto.-Con fecha 17 de mayo de 2017, después de examinar la documentación aportada el 16 de mayo de 2017, se vuelve a requerir la subsanación de documentación.FES-UGT y CC.OO.cumplimentan dicho requerimiento con fecha 19 de junio de 2017.

Sexto.-Con fecha 26 de junio de 2017 se solicita Informe a la Central Sindical CC.OO., UGT, Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) así como a una Asociación denominada Asofides, que aparece en el sector.El informe de CES es emitido el 11 de julio de 2017.El informe de FES-UGT y CC.OO., emitido de forma conjunta y favorable, tiene entrada en el Registro de la citada Delegación Territorial el 24 de julio de 2017.

Séptimo.-Con fecha 3 de agosto de 2017 la Delegación Territorial solicita el preceptivo informe al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.Dicho informe, que tiene entrada en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Relaciones Colectivas» el 28 de septiembre de 2017, concluye que es favorable la extensión.

Octavo.-Una vez tramitado el expediente, se remite el mismo por la Delegación Territorial de Sevilla de esta Consejería a esta Dirección General para su resolución, recibándose en fecha 4 de octubre de 2017.

Noveno.-Hay que señalar que subsisten los requisitos legales necesarios para la procedencia de la extensión solicitada, pues los mismos no se han modificado en las sucesivas extensiones llevadas a cabo en el sector desde el año 1992.

Fundamentos de derecho.

Primero.-En virtud de lo establecido en los artículos 149.1.7.ª de la Constitución Española; 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; 3.1 del Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de trabajo; Sentencia 13 de mayo de 1991 del Tribunal Constitucional que resuelve conflictos positivos de competencias planteados por el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; artículo único del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, por el que se asignan a esta Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competencia de esta Dirección General de Trabajo la resolución del presente expediente de extensión de convenio colectivo de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 92.2 del estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo.-En la tramitación de este expediente, se han observado todas las actuaciones preceptivas establecidas en la normativa vigente aplicable.

Tercero.-Los Sindicatos solicitantes, FES-UGT y CC.OO., se hallan legitimados para efectuarla, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo a nivel estatal, además de la representatividad que ostenta en el sector de oficinas y despachos de la provincia de Sevilla, según se deduce de la certificación de 19 de noviembre de 2013, expedida por el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla.

Cuarto.-Analizando la concurrencia de los requisitos legales necesarios para la procedencia de la extensión solicitada, de la documentación obrante en el expediente se concluye que persisten las mismas circunstancias que motivaron las anteriores extensiones referidas en el antecedente de hecho sexto de esta resolución, o sea que no existe ninguna asociación empresarial legitimada para negociar un convenio de sector de Oficinas y Despachos en la Provincia de Sevilla.

Quinto.-Por lo que se refiere al cumplimiento del requisito de homogeneidad de las condiciones económico-laborales del convenio a extender y las existentes en el ámbito a que se refiere la extensión, de conformidad con el informe recibido por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de fecha 12 de septiembre de 2017 en relación con la extensión solicitada, este Centro Directivo entiende que concurre tal circunstancia, por cuanto que, el convenio que nos ocupa se viene extendiendo a la provincia de Sevilla desde el año 1992, y que la repercusión económica de la extensión propuesta sería el resultado de aplicar el incremento salarial establecido en el Convenio objeto de extensión. Dicho incremento se concreta para el año 2017 en un incremento provisional del 1% para oficinas y despachos en general, el cual podrá ser objeto de revisión por la Comisión Negociadora del Convenio, y del 0,50% para estudios de arquitectura. Para el año 2018, tanto en el sector de oficinas y despachos como en el de estudios de arquitectura, se estará a los criterios que para la determinación del incremento salarial se fijen en un nuevo AENC, si llegase a pactarse.

Una vez conocido el citado acuerdo, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio con el fin de determinar el incremento salarial para 2018.

Si dentro del primer semestre del año no se estuviera negociando el Acuerdo o en el supuesto de que este no llegase a alcanzarse en dicho periodo de tiempo, la Comisión se obliga a negociar el incremento económico para 2018 tomando como referencia el PIB de 2017 y el cuadro macro-económico del Gobierno para 2018.

Sexto.-En cuanto al ámbito temporal para la extensión solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, la aplicación del convenio extendido surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud, 8 de marzo de 2017 en este caso, hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido.

Séptimo.-Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, dado el ámbito provincial de la extensión solicitada, será la Delegación Provincial de esta Consejería, la Autoridad Laboral competente para cumplimentar las hojas estadísticas correspondientes a esta extensión, conforme a los nuevos modelos de dichas hojas establecidos por el Decreto 713/2010 citado.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General en uso de las facultades que le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.-Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, publicado en el «Boletín Oficial» de dicha provincia número 17, de 26 de enero de 2017, al mismo sector de la provincia de Sevilla, no afectando a

aquellas empresas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio. La presente extensión tendrá efectos desde el 8 de marzo de 2017 hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido, el 31 de diciembre de 2018 en este caso.

Segundo.-Remitir la presente Resolución a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, confección de hojas estadísticas correspondientes a esta extensión, y asimismo proceda a su registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de octubre de 2017.-El Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, Jesús González Márquez.

MODIFICACIÓN Y REVISIÓN SALARIAL (BOP Número 230 - Miércoles, 30 de noviembre de 2022)

Ver el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL de Almería.

CONVENIO COLECTIVO (BOP Número 230 - Jueves, 30 de noviembre de 2023)

Ver el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL de Almería.

EXTENSIÓN (BOP Nº 99 - jueves 23 de mayo de 2024)

VISTA la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 8 de mayo de 2024 aprobando la Extensión del Convenio Colectivo de «ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL», de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los sólo efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los arts. 2.3º c), 6 .1.g) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y las disposiciones sobre Extensión de un convenio, previstas en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, Esta Delegación Territorial,

b) De	2,40	euros/día, para todas las categorías o niveles, en las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, durante el año 2017.																			
En 2018, será de	2,44	euros																			
Plus de ayuda a estudios. Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos trabajadores que tengan, al menos, un hijo realizando estudios de Enseñanza Obligatoria, percibirán la cantidad	136,01	euros en 2017																			
y de	137,10	euros en 2018, para el sector de Estudios técnicos y Oficinas de arquitectura																			
En el sector de Oficinas y Despachos en general, percibirán la cantidad de	136,96	euros en 2017																			
y, en 2018, la cantidad de	139,29	euros.																			
II.- INDEMNIZACIONES NO SALARIALES																					
Plus de transporte.																					
Por parte de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA se abonará en concepto de ayuda al transporte, a todos sus trabajadores:																					
En el año 2017:																					
	3,17	euros por día efectivo de asistencia al trabajo, cuando el centro de trabajo diste menos de 3 km. del domicilio del trabajador																			
	4,51	euros por día efectivo de asistencia al trabajo, cuando el centro de trabajo diste más de 3 km. del domicilio del trabajador																			
En el año 2018:																					
	3,20	euros por día efectivo de asistencia al trabajo, cuando el centro de trabajo diste menos de 3 km. del domicilio del trabajador																			
	4,55	euros por día efectivo de asistencia al trabajo, cuando el centro de trabajo diste más de 3 km. del domicilio del trabajador																			
Por parte de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL,																					
se abonará por igual concepto, a todos sus trabajadores, la cantidad de	5,18	euros por día efectivo de asistencia al trabajo, durante 2017.																			
Durante 2018, se abonará la cantidad de	5,27	euros por día efectivo de asistencia al trabajo																			
Dieta.																					

1º	1.399,89	109,40											
2º	1.317,85	109,40											
3º	1.313,70	109,40											
4º	1.260,29	109,40											
5º	1.215,44	109,03											
6º	1.118,97	100,37											
7º	1.060,98	95,19											
8º	964,63	86,49											
10º	887,52	79,58											
11º	887,52	79,58											
12º	787,13	70,64											
13º	787,13	70,64											
13º b	605,69	43,24											
14º	605,69	43,24											
ANEXO III													
Importe mensual en euros, por categorías profesionales, del valor acumulado de los bienios, conforme a la escala aplicable hasta la entrada en vigor del acuerdo de supresión de la antigüedad, para los trabajadores de empresas de estudios técnicos y oficinas de arquitectura 2017													
CATEGORÍAS PROFESIONALES	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto	Séptimo	Octavo	Noveno	Décimo	Undécimo	Duodécimo	Vegésimo quinto
Técnico de grado superior	67,93	135,85	172,53	209,22	245,90	282,58	319,28	393,98	468,69	543,42	652,10	760,80	815,15
Técnico de grado medio	61,13	122,27	155,28	188,30	221,31	254,35	287,35	354,59	421,84	489,09	586,91	684,74	733,63
Jefe de delineación	59,07	118,14	150,05	181,93	213,83	245,72	277,61	342,60	407,57	472,55	567,04	661,55	708,81
Delineante proyectista	59,07	118,14	150,05	181,93	213,83	245,72	277,61	342,60	407,57	472,55	567,04	661,55	708,81
Delineante de primera	56,81	116,62	144,27	174,95	205,60	236,28	266,96	329,44	391,91	454,40	545,29	636,18	681,60
Delineante de segunda	54,86	109,80	139,41	169,05	198,69	228,33	257,96	318,33	378,70	439,08	526,90	614,72	658,84
Dibujante	48,05	96,12	122,06	147,99	173,97	199,89	225,85	278,70	331,55	384,41	461,30	538,18	576,64
Calcedor	43,57	87,10	110,62	134,16	157,67	181,21	204,73	252,64	300,53	348,47	418,13	487,84	522,69
Analista, Programador	59,07	118,14	150,05	181,93	213,83	245,72	277,61	342,60	407,57	472,55	567,04	661,55	708,81
Oficial administrativo de 1ª	54,86	109,80	139,41	169,05	198,69	228,33	257,96	318,33	378,70	439,08	526,90	614,72	658,84
Oficial administrativo de 2ª	50,52	101,06	128,34	155,61	182,90	210,21	237,47	293,06	348,63	404,21	485,05	565,91	606,33
Auxiliar administrativo	40,07	80,15	101,80	123,44	145,07	166,72	188,35	232,43	276,51	320,60	384,70	448,83	480,89
Encargado de reprografía	50,52	101,06	128,34	155,61	182,90	210,21	237,47	293,06	348,63	404,21	485,05	565,91	606,33
Ayudante de reprografía	40,07	80,15	101,80	123,44	145,07	166,72	188,35	232,43	276,51	320,60	384,70	448,83	480,89
Aspirante mayor de 18 años	35,55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aspirante menor de 18 años	25,64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPORTE MENSUAL EN EUROS, POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DEL VALOR ACUMULADO DE LOS BIENIOS, CONFORME A LA ESCALA APLICABLE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA 2018													
CATEGORÍAS PROFESIONALES	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto	Séptimo	Octavo	Noveno	Décimo	Undécimo	Duodécimo	Vegésimo quinto
Técnico de grado superior	68,47	136,94	179,91	210,89	247,84	284,84	321,83	397,13	472,44	547,77	657,32	766,89	821,67
Técnico de grado medio	61,62	123,25	156,52	189,81	223,08	256,38	289,65	357,43	425,21	493,00	591,61	690,22	739,50
Jefe de delineación	59,54	119,09	151,25	183,39	215,54	247,69	279,83	345,34	410,83	476,33	571,58	666,84	714,48
Delineante proyectista	59,54	119,09	151,25	183,39	215,54	247,69	279,83	345,34	410,83	476,33	571,58	666,84	714,48
Delineante de primera	57,26	114,53	145,42	176,35	207,24	238,17	269,10	332,08	395,05	458,04	549,65	641,27	687,05
Delineante de segunda	55,30	110,68	140,53	170,40	200,28	230,16	260,02	320,88	381,73	442,59	531,12	619,64	663,91
Dibujante	48,43	96,89	123,04	149,17	175,36	201,49	227,66	280,93	334,20	378,49	464,99	542,49	581,25
Calcedor	43,92	87,80	111,50	135,23	158,93	182,66	206,37	254,66	302,93	351,26	421,48	491,74	526,87
Analista, Programador	59,54	119,09	151,25	183,39	215,54	247,69	279,83	345,34	410,83	476,33	571,58	666,84	714,48

